



Resolución de 7 de octubre de 2022, del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, por la que se convocan ayudas para la acreditación, en el curso académico 2021-2022, de la competencia lingüística exigida para la obtención de los títulos de Grado, mediante pruebas convocadas por el Centro de Lenguas de esta Universidad.

En materia de estudios, el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, dispone que los planes de estudio universitarios deberán contener las garantías suficientes de conocimiento de otros idiomas, con un nivel de interlocución suficiente, así como la formación requerida en la legislación estatal y autonómica vigente.

Igualmente, para acceder a los programas de movilidad internacional de estudiantes resulta necesario valorar la competencia lingüística en idiomas diferentes al español.

Esta Universidad, a través de su Centro de Lenguas, viene programando cada curso académico exámenes adaptados al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para que el alumnado pueda acreditar las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado que cursa en esta Universidad de Almería.

Desde el curso académico 2014-2015 se vienen convocando, por la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería, ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado, destinadas al alumnado que haya obtenido Beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional durante la realización de dichos estudios.

Considerando que existe alumnado de esta Universidad que queda fuera del ámbito de aplicación de las referidas ayudas por no ostentar la condición de Becario del MEFP, en coherencia con el contexto descrito, y con el objetivo de facilitar al alumnado de esta Universidad, que no haya sido Becario del MEFP, la acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención de los títulos de Grado mediante la realización de las pruebas convocados por el Centro de Lenguas de esta Universidad atendiendo al compromiso expresado por esta Universidad, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28-9-2015, para convocar, con carácter anual, ayudas a tal fin, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA de 6-11-2019), ha resuelto convocar ayudas para la acreditación, en el curso académico 2021-22, de la competencia lingüística exigida para la obtención de los títulos de Grado, mediante pruebas de nivel B1 convocadas por el Centro de Lenguas de esta Universidad, con sujeción a las siguientes:



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	06/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==	PÁGINA	1/7



QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==



BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones y el procedimiento para conceder, de oficio, ayudas al alumnado de la Universidad de Almería que haya acreditado la competencia lingüística exigida para la obtención del título de Grado, en el curso académico 2021-22, mediante alguna de las pruebas de nivel B1, especificadas en el artículo 2.1.a), convocadas por el Centro de Lenguas de esta Universidad.
2. Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.
3. El alumnado podrá obtener, si reúne los requisitos, sólo una ayuda, incluyendo cualquier convocatoria para esta misma finalidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Podrá obtener estas ayudas el alumnado de la Universidad de Almería que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado las pruebas con sello Certacles (ACLES y Binivel) en inglés, ACLES de francés, o las pruebas propias de la UAL en otras lenguas organizadas por el Centro de Lenguas de la Universidad de Almería de nivel B1 para la acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención del título de Grado. Todas estas pruebas se tendrán que haber realizado a partir del 1 de septiembre de 2014, fecha de referencia del curso académico 2014-15 en que se implantaron estas ayudas.
 - b) Haber incorporado en su expediente académico en el curso académico 2021-22, la acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención del título de Grado mediante la superación de las señaladas pruebas. A los efectos de esta convocatoria, se considera que el curso académico está comprendido entre el 8 de septiembre de 2021 y el 26 de septiembre de 2022. En caso de presentarse y superar más de una prueba de acreditación de distinto nivel, sólo será aplicable esta resolución de gratuidad a una única acreditación.
 - c) No cumplir con los requisitos establecidos en las ayudas para la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas convocadas por la Junta de Andalucía o la Universidad de Almería a partir del curso académico 2014-15, destinadas al alumnado que haya obtenido Beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional durante la realización de los estudios de Grado que esté cursando, de acuerdo con la condiciones establecidas en cada convocatoria.

Artículo 3. Financiación.

1. Estas ayudas se financian con cargo a la financiación general del Presupuesto de la Universidad de Almería correspondiente al año 2022.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

2 / 7

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	06/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==	PÁGINA	2/7
				
QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==				



Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la ayuda ascenderá al gasto real realizado por el beneficiario para la matrícula de la prueba y, en su caso, expedición de certificado, no pudiendo superar en todo caso los 85 euros.
2. El Centro de Lenguas emitirá relación certificada respecto a los gastos realizados por el alumnado incluido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria.

Artículo 5. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria, sin que tenga que realizarse petición individualizada por el alumnado incluido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria.

Artículo 6. Comisión de Selección.

1. El estudio del alumnado incluido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidenta:

- La Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, o persona en quien delegue.

Secretaria:

- La Administradora de Becas, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Directora del Centro de Lenguas, o persona en quien delegue.
- El Director del Secretariado de Becas y Ayudas.
- El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue.
- Un Jefe de Negociado de Becas, con voz

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

Artículo 7. Resolución.

1. Se podrán efectuar resoluciones parciales de concesión y exclusión. Se podrán realizar resoluciones de concesión siguiendo el procedimiento simplificado descrito en el apartado 3 de este artículo.

2. Procedimiento ordinario:

a) La Comisión levantará acta con la propuesta de concesión del alumnado que cumpla con los requisitos para la concesión de estas ayudas, establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria. Dicha propuesta se



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	06/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==	PÁGINA	3/7



QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==



hará pública mediante Resolución de concesión provisional del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.

b) Ante la propuesta de concesión, se podrá interponer escrito de alegaciones en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Ante dicha propuesta, el alumnado propuesto para concesión de la ayuda del cual se disponga de la cuenta bancaria en su solicitud de participación en las convocatorias de las pruebas realizadas por el Centro de Lenguas de la UAL, deberá confirmar la cuenta bancaria donde se abonará el importe de la ayuda, mediante transferencia bancaria. Para ello, deberá aportar, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la citada propuesta, certificado de la cuenta bancaria en la que figure como titular o cotitular de la misma, mediante su incorporación, con carácter preferente, a través de la opción de Campus Virtual "Subsanación de mis documentos", o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Aquellos beneficiarios propuestos que no aporten la citada certificación en el mencionado plazo, y en todo caso antes de la publicación del listado definitivo de alumnado beneficiario, se les entenderá por desistidos quedando excluidos del proceso de adjudicación, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las alegaciones serán resueltas por la Comisión.

3. Procedimiento simplificado:

Para aquel alumnado que cumpla con los requisitos para la concesión de estas ayudas fijados en el artículo 2 de esta convocatoria que haya realizado las pruebas descritas en el artículo 2.1.a) en las convocatorias realizadas por el Centro de Lenguas de la UAL en el curso académico 2021-22, y del que se disponga de la cuenta bancaria en su solicitud de participación en las mismas, se podrá emitir resolución definitiva de concesión, a propuesta de la Comisión de selección, previa certificación emitida por el Centro de Lenguas donde conste el número de cuenta bancaria de los beneficiarios.

4. A propuesta de la Comisión, el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión hará pública la Resolución definitiva de concesión de ayudas, así como de denegación del alumnado excluido del proceso de adjudicación por no aportar la documentación requerida. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	06/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==	PÁGINA	4/7



QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==



Artículo 8. Publicación de datos y notificación a los interesados.

1. Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en la web <https://www.ual.es/becas>, a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.
3. La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico disponible en su expediente académico.

Artículo 9. Obligaciones.

1. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
 - b) Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas declaradas incompatibles con estas becas.

Artículo 10. Incompatibilidad.

1. Estas ayudas son incompatibles con la concesión de cualquier otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

Artículo 11. Revocación.

1. Son causas de revocación de estas ayudas:
 - a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
 - b) Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.
2. El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Almería las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

Artículo 12. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	06/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==	PÁGINA	5/7



QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==



(Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de esta convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:

- Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007.
- Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Asimismo, le informamos que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a la dirección indicada en el apartado "Responsable del tratamiento", o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@ual.es). Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>). Más información en la web <http://seguridad.ual.es>.

Artículo 13. Artículo de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==>

Firmado Por	María Isabel Ramírez Alvarez		Fecha	06/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==	PÁGINA	6/7



QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==



referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Artículo 14. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a fecha de firma electrónica
La Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión
Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==>

Firmado Por	María Isabel Ramírez Álvarez		Fecha	06/10/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==	PÁGINA	7/7



QN85h9aRKSmh1DJRCxio3g==